



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00100  
Bogotá D. C.

Señor  
**YENNY ANGELICA ALVARADO RODRIGUEZ**  
Calle 22 B No. 58-21 Interior 1 Apartamento 303  
Conjunto Parque de Barcelona  
[Metropolis.unidad29@hotmail.com](mailto:Metropolis.unidad29@hotmail.com)  
Tels. 319-2295525 / 8 022399 / 5 404627  
Bogotá - Colombia



MincIT

2-2015-009263  
2015-06-24 03:22:41 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE: 52  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
ADES: YENNY ANGELICA ALVARADO RODR

Destino: Externo  
Asunto: **Consulta**

Fecha de la Consulta	22 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 408 – CONSULTA
Tema	CONSULTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

1. El día 15 de marzo de 2015, en Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Vivienda Metrópolis Unidad 29, fue nombrado como Revisor Fiscal, el Sr. DAVID HUERTAS PERDOMO (...), luego de auto postularse en el Cargo, mencionando que ejercía sus funciones AD-HONOREM. Es importante informar que el presupuesto de la Copropiedad contenía un rubro para el pago del Revisor Fiscal por valor de \$247.000 y se había invitado a 4 profesionales a presentar su hoja de vida para el desempeño de este cargo, pero ante el ofrecimiento del Sr. DAVID HUERTAS PERDOMO, la asamblea opto por nombrarlo ADHONOREM.
2. El mencionado señor DAVID HUERTAS PERDOMO, es hijo de la Señora MARIA LYDA PERDOMO APONTE, ex administradora de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD 29, residentes los dos en la mencionada Copropiedad.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. La Señora LYDA PERDOMO APONTE, progenitora del Señor DAVID HUERTAS PERDOMO, ha instaurado, varias acciones legales en contra de la Copropiedad, a saber:
  2. Presupuesto Aprobado para la vigencia del año 2015 de la Agrupación de Vivienda Metrópolis Unidad 29.
  3. Fallo de Tutela del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.
  4. Recomendaciones de la Secretaria de Medio Ambiente como resultado de la Queja instaurada por la progenitora del Revisor Fiscal.
  5. Copia radicado denuncia instaurada en la Fiscalía de la Nación en contra de la Administradora Yenny Alvarado y Beatriz Espejo Gómez presidente Consejo de Administración.
  6. Copia acta No. 41 de la Asamblea general Ordinaria celebrada el 15 de Marzo de 2015.
  7. Copia de dos comunicados enviados por debajo de la puerta a los residentes firmados por el "buen vecino" y copia correo electrónico en el cual se evidencia su de su autoría (sic).
  8. Copia de algunos mensajes enviados al correo personal de la administradora.
  9. Copias de las cartas allegadas a la oficina de administración por el señor Huertas el día después de la Asamblea"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con la redacción de la consulta no nos es posible establecer la esencia de la misma. Por lo tanto, le solicitamos a la peticionaria nos reformule la consulta de una forma más concreta para poderle atender. Sin embargo, le recordamos a la peticionaria que no es función del CTCP resolver problemas específicos que correspondan a casos particulares como lo indicamos en el párrafo que antecede.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**

Consejero

*Anexos: 52 folios*

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés